



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Noviembre cinco de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIS 3 S.A.S JUAN CAMILO BETANCUR ALVAREZ
Radicado	05001 31 03 015-2019-00207-00
Decisión	CORRE TRASLADO

Se incorpora y se corre traslados de las excepciones por el termino de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 de C. G. del P.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de323a9ee71dedb831d4e0f7e5bd5ef17e08afab124cf1f4dfb15940dbd438d3**

Documento generado en 08/11/2021 10:18:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Astrid Elena Pérez Gómez

ABOGADA U de M

Especialista en Derecho Procesal,
Derecho Financiero
y de los Negocios U.P.B.

01M3J 9MAR'20 3:56

Señor:

JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN, ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIS 3 S.A.S, DISBESA S.A.S, DIMATRES S.A.S Y JUAN
CAMILO BETANCUR ALVAREZ.
RADICADO: 2019-00207

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

ASTRID ELENA PÉREZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con C.C. 43.159.289, Actuando en calidad de curadora de la parte ejecutada, las sociedades DIS 3 S.A.S, DISBESA S.A.S, DIMATRES S.A.S y el señor JUAN CAMILO BETANCUR ALVAREZ y dentro del término de ley oportuno, atentamente le manifiesto que procedo a contestar la demanda:

EN CUANTO A LO HECHOS

DEL PRIMERO al hecho VIGÉSIMO TERCERO- No me constan. Pero por tratarse de obligaciones dinerarias, aparentemente suscritas por cada uno de los demandados y plasmados en diversos títulos valores, éstos serán objeto de demostración en el transcurso del presente trámite, pues desconozco que las firmas allí visibles, correspondan a quienes la parte demandante señala.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones, hasta tanto no se verifique cada una de ellas

Transversal 39 No. 71-100 Tel: 412 1666 Cel: 313 644 01 20
MEDELLÍN

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

Sólo en caso de hallarse acreditada la pretensión que aquí se invoca, solicito sea tenida en cuenta la prescripción de las acciones que hubieren sufrido este fenómeno por el trascurso del tiempo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes artículos 48, 55, 56, 91, Código General del Proceso

PRUEBAS

Solicito sean tenidas como pruebas, las obrantes en el expediente

DEPENDENCIA JUDICIAL

Solicito se tenga como mi dependiente judicial al abogado **CARLOS ANDRES ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.570.730 de Salgar Antioquia y portador de la TP. 288967, a la señora **KAREN BIVIANA ALZATE CHICA** identificada con C.C. 1.017.268.884, y al señor **SANTIAGO GOMEZ GAVIRIA** identificado con C.C. 1.037.617.332 quienes quedan autorizados para retirar oficios, despachos comisorios, exhortos, títulos, incluso la presente demanda con sus anexos o cualquier documento que tienda al beneficio del mandato a mi conferido.

ANEXOS

- Anexo copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado.
- Copia de Certificado de estudio de mis dependiente y tarjeta profesional

NOTIFICACIONES

Apoderada: Transversal 39 N ° 71 - 100 oficina 101 tel. 412 16 66 Barrio Laureles - Medellín, recibiré notificaciones al correo electrónico aperez@litigiovirtual.com o en el correo astrideperez@une.net.co

Del señor Juez, atentamente



ASTRID ELENA PÉREZ GÓMEZ
C. C. 43.159.289 de Medellín
T. P. 119.386 del C. S. de la J.